

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 623

TEGUCIGALPA, MIÉRCOLES 9 DE MAYO DE 1923

NÚM. 6.227

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Acuerdos del 1º al 17 de febrero de 1923
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 19 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder a don Manuel Andara quince días de licencia para que pueda separarse del puesto de Contador de Rentas de La Esperanza, dejando la oficina, bajo su responsabilidad, encargada a la persona que tenga a bien.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 2 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 40.00) cuarenta pesos plata, que por la Administración de Rentas de Ocotepeque serán entregados al señor Gilberto Pineda, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación de aquella ciudad a la de Santa Rosa, en donde desempeñará el puesto de Administrador de Rentas de Copán, cargo para que fué nombrado en acuerdo de 23 de enero próximo pasado. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor B. D. Guilbert la cantidad de... (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos plata, por el transporte de nueve mil pesos que, con procedencia de Puerto Cortés, condujo de Comayagua a esta capital, el 19 de enero próximo pasado. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IX, De-

partamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al señor José Manuel López, valor que le corresponde por trabajo extraordinario ejecutado en la Centralización de Cuentas, durante el mes de enero recién pasado. Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Establecer el puesto de Guardafábrica en las oficinas del Contratista Miguel Sabonge, en Juticalpa, nombrando para su desempeño al señor Camilo Alvarado, quien devengará el sueldo de (\$ 75.00) setenticinco pesos mensuales. Impútese el gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas».—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor F. Hernán Medina quince días de licencia para separarse del puesto de Portero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, licencia que empezará a contarse desde el 8 de los corrientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Guardalmacén de la Aduana de Roatán, que el Administrador de aquel puerto hizo recaer el 19 de enero recién pasado en el señor Bonilla Allen, en sustitución de don Francisco Rivera. El nombrado devengará el sueldo presupuesto y rendirá previamente la fianza de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder a don Juan Rosales un mes de licencia para que pueda separarse del puesto de Inspector de Hacienda y Policía de Puerto Castilla, nombrando en su lugar, por igual tiempo, al señor Fernando Segura M. La licencia empezará a contarse del 15 de los corrientes en adelante.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Guarda-Quequero de Omoa, que el Teniente-Administrador, de aquel puerto hizo recaer el 19 de los corrientes en don Ramón Ramírez, en sustitución de don Tulio Martínez.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 130.85) ciento treinta pesos ochenta y cinco centavos, que por la Caja Nacional se entregarán al portero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, valor que invertirá en la compra de varios materiales de escritorio y útiles para servicio de la oficina. Impútese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 41.00) cuarenta y un pesos, valor que el Administrador de Rentas de San Pedro Sula pagó el 28 de diciembre último por flete de tres cargas de dinero que, con procedencia de Puerto Cortés, venían destinadas a la Caja Nacional. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 8 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Caja Nacional se entregarán al portero del Ministerio de Hacienda y C. P., valor que invertirá en la compra de varios materiales de escritorio y útiles para el servicio de la oficina. Impútese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 108.00) ciento ocho pesos, que el Administrador de Rentas de Valle ha invertido en el transporte de 12 barriles, conteniendo 2.288 botellas de aguardiente, de la ciudad de Choluteca a la de Nacaome, en el mes de enero próximo pasado, como sigue:

Flete de Choluteca a Nacaome	\$ 84.00
Devolución de los barriles vacíos de Nacaome a Choluteca...	24.00

Suma.....\$ 108.00

Impútese este gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 10 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto mensual de (\$ 5.00) cinco pesos plata, valor que el Teniente-Administrador de Omoa invertirá, a partir del mes en curso y por todos los que faltan del presente ejercicio fiscal, en gastos de alumbrado de la Aduana de aquel puerto. Impútese a la cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 10 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 6.00) seis pesos plata, valor que el Teniente-Administrador de Omoa invertirá en la compra de dos lámparas para servicio del alumbrado en la Bodega de aquella Aduana.—Impútese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 10 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al señor J. Armando Castejón, para que pueda separarse del puesto de Admor. de Aduana de Trujillo, dejando la oficina bajo su responsabilidad encargada al Contador Vista de la misma, don Juan E. Castro. La licencia empezará a contarse del 15 de los corrientes en adelante. El gasto que ocasione el presente acuerdo se imputará a la Partida 10, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Pedro Lemus Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Gracias, en sustitución de don Francisco Andrade. El nombrado devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Guardamuelle de Puerto Castilla que el Teniente-Admor. respectivo hizo recaer en el señor Miguel Angel Figueroa el 5 de los corrientes, en sustitución de don Gil Antonio Ortega. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Guarda de Cieneguita que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés hizo recaer el 16 de enero próximo pasado, en el señor J. Abel Cubero, en lugar de don Carlos

G. Portille. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 16.00) dieciséis pesos, que por la Caja Nacional se pagará a don Fernando A. Pérez, valor de tres sellos de hule y sus correspondientes accesorios que ha confeccionado para el servicio de las Administraciones de Rentas de El Paraíso y Valle y la Receptoría de Pentas de Goascorán, en este último departamento. Impútese este gasto a la Partida 6ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 38.00) treinta y tres pesos plata, valor que por la Caja Nacional se pagará al señor don Abraham Castro, por trabajo extraordinario ejecutado en la Contaduría de Especies dependiente de la Dirección General de Rentas, durante 22 días de enero próximo pasado. Impútese el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Admitir a don Arturo Martínez Galindo la renuncia que ha presentado del cargo de Tenedor de Libros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

20—Que el Perito Mercantil don Roberto Gamero, actual escribiente de la misma Secretaría, pase a desempeñar el puesto que deja vacante Galindo; y

30—Nombrar en lugar del señor Gamero a la señorita Lidia G. Castillo. Los nombrados devengarán el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la cantidad de (\$ 205.00) doscientos cinco pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán a los siguientes empleados del Ministerio de Hacienda, por trabajo extraordinario ejecutado durante el mes de enero recién pasado:

G. A. Velásquez, Of. Mayor...	\$ 50.00
Lidia G. Castillo, Escribiente supernumerario	60.00
Ciriaco Cruz, Escribiente Copiador	30.00
Mannuel Molina, Contador de Especies y Archivero	50.00
Hernán Medina, Portero	15.00

Suma\$ 205.00
 Impútese el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.

2º—Requírese al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1923.
 El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 41.00) cuarenta y un pesos, que el Administrador de Rentas de Cortés invirtió en la compra de envases y transporte de una báscula para el trasego y pesa de varios cuñetes, conteniendo (9.579½ Lbs.) nueve mil quinientas setenta y nueve y media libras de pólvora, que de orden de la Dirección General de Rentas fueron trasladadas del Castillo de Omoa a la ciudad de San Pedro Sula en el mes de enero del año recién pasado, conforme el siguiente detalle:

1 recibo de C. J. Warren Co por valor de 6 láminas de zinc liso para cuñetes....	\$ 27.00
1 recibo de Pedro C. Ruiz, por valor de 28 tambores vacíos de carburo para cuñetes.	18.00
1 recibo de Abelardo Martínez, por transporte de una báscula de la casa Rogge a la Administración de Rentas..	1.00

Suma\$ 41.00
 cuyo gasto se omitió incluir, por extravío de los documentos correspondientes, en la suma de \$ 443.00 autorizada por acuerdo del 4 de diciembre del propio año, relativo al traslado y arreglo de aquella especie. Impútese a la cuenta: «Gastos de las Rentas.»—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1923.
 El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar extraordinariamente mecanógrafo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la señorita Olga Serchia Durón, con el sueldo de setenta y cinco pesos mensuales. Impútese el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.

2º—Requírese al Tribunal Superior

de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal.

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1923.

Vistas las diligencias de medida del terreno nacional denominado "Río Pelo", ubicado en jurisdicción municipal de El Progreso, departamento de Yoro, seguidas por el Administrador de Rentas del mismo, a solicitud del abogado de Plutarco Muñoz P., que lo denunció en representación del Dr. don Vicente Mejía Colindres. Consta al expresado sitio de seiscientos noventitrés hectáreas diez y siete áreas, veinte centiáreas.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del Revisor General quien manifiesta: que varios agricultores, según el informe del Ingeniero medidor y las declaraciones seguidas de conformidad con el artículo 13 de la Ley Agraria, poseen desde hace varios años algunas porciones del expresado terreno de "Río Pelo" las que tienen cercadas y cultivadas.

Considerando: que en la tramitación de las expresadas diligencias se han observado las prescripciones legales y que la medida no adolece de vicios de nulidad o defectos sustanciales, por tanto, el Presidente Constitucional de la República, conformándose con el dictamen fiscal y en aplicación de los artículos 22 y 61 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida del terreno denunciado "Río Pelo," quedando el interesado en la obligación de amojonar formalmente los linderos correspondientes, como lo establece el artículo 61 de la Ley Agraria y con la reserva a favor del Estado de las maderas preciosas y árboles útiles, de conformidad con el decreto legislativo Nº 62 de 4 de marzo de 1909; y

2º—Que, previo entero en la Caja Nacional de la suma de (\$ 4.159 03) cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos tres centavos, valor en que fué rematado el enunciado terreno, se extienda a favor del Dr. don Vicente Mejía Colindres el respectivo título de propiedad; debiendo las Oficinas Generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1923.

Vistas las diligencias de medida del terreno denominado «El Engaño» Resuelta: que don José Francisco Gómez, vecino de Colinas, se presentó al Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, denunciando como nacional el terreno de aquel nombre, ubicado entre los jurisdicciones de los pueblos de Naranjito, San Luis y Macuelizo, como de veinticin-

co caballerías de extensión, propio para la agricultura y ganadería.

Resulta: que admitida la solicitud y practicada la medida dió una superficie de (4.166 hets. 1.867 mts. cds.) cuatro mil ciento sesentiséis hectáreas un mil ochocientos sesentisiete metros cuadrados, las cuales fueron rematadas a favor del señor Gómez por (\$ 7.449.60) siete mil cuatrocientos cuarentinueve pesos sesenta centavos. Oído el dictamen del Revisor General, favorable al interesado.

Considerando: que en la tramitación de las expresadas diligencias se han observado las prescripciones legales y que la medida no adolece de vicios de nulidad o defectos sustanciales; por tanto, el Presidente Constitucional de la República, conformándose con el dictamen fiscal y en observancia del artículo 22 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida del terreno "El Engaño"; quedando el interesado en la obligación de amojonar formalmente los linderos correspondientes, de conformidad con el artículo 61 de la Ley Agraria y con la reserva a favor del Estado de las maderas preciosas y árboles útiles, como lo establece el decreto legislativo Nº 62 de 4 de marzo de 1909; y que, previo entero en la Caja Nacional de la suma referida de (\$ 7.449.60) siete mil cuatrocientos cuarentinueve pesos sesenta centavos, valor del remate, se extienda a favor del señor José Francisco Gómez el respectivo título de propiedad, debiendo las Oficinas Generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 15 de febrero de 1923.

Vistas las diligencias de medida del terreno denominado «San Juan de Liquidimay o Joyitas», ubicado en jurisdicción municipal de Yuscarán, seguidas por el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, a solicitud del Dr. Venancio Callejas, como apoderado sustituto de su señora madre doña Mercedes Lozano v. de Callejas, condeña en el terreno mencionado, quien hubo la hacienda «El Censo», por compra que hizo a los herederos de don Daniel Fortín, a la cual están agregados los derechos que el señor Fortín adquirió en el expresado Joyitas, según aparece de los documentos que presenta debidamente legalizados. Consta el expresado sitio de (6844 hects., 6883 mets. cds.) seis mil ochocientos cuarenticuatro hectáreas seis mil ochocientos ochentitrés metros cuadrados.

Visto el dictamen del Revisor General, favorable al peticionario.

Considerando: que en la tramitación de las expresadas diligencias se han observado las prescripciones legales y que la medida no adolece de vicios de nulidad o defectos sustanciales; por tanto, el Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el parecer fiscal y en observancia de los artículos 31 y 33 reformado de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de remediada de que se ha hecho referencia; quedando la interesada en la obligación de amojonar formalmente los linderos correspondientes, de conformidad con el artículo 61 de la misma Ley Agraria; y que, previo entero en la Caja Nacional, de la suma de (\$ 342 23) trescientos cuarentidós pesos veintitrés centavos por los derechos fiscales respectivos, se extienda a favor de doña Mercedes Lozano v. de Callejas y demás condueños, el título con que han de legitimar su propiedad; debiendo las Oficinas Generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 15 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 60 00) sesenta pesos plata, que por la Caja Nacional se entregará al señor Gustavo A. Rivas, valor que le corresponde como Sellador Extraordinario en el Tribunal Superior de Cuentas, durante el mes de onero recién pasado. Impútese el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 15 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder a la señorita María Luisa Cerna un mes de licencia con goce de sueldo para que pueda separarse del puesto de Ayudante del Contador Vista de la Oficina de Aforo de Paquetes Postales, quedando encargado por igual tiempo de dicho puesto el señor Gilberto Rivera. Impútese el gasto a la Partida 10, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 16 de febrero de 1923.

Con vista de la licencia que por motivos de enfermedad ha solicitado el señor Juan Stradtman, para separarse del cargo de Tenedor de Libros de la Aduana de La Ceiba, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concederle dicha licencia por mientras dure su enfermedad, dejando encargado de la oficina, bajo su responsabilidad y de acuerdo con el señor Administrador de Aduana, a la persona que a bien tenga.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 16 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Coronel don Luis Rivera Martínez, valor del medio sueldo de ley a que tiene derecho por la rendición de las cuantías que llevó como Administrador de Rentas del departamento de Gracias, durante el año económico de 1898 a 1899. Impútese el gasto a la Partida 3ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 17 de febrero de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 38.23 o. a.) treinta y ocho pesos veintitrés centavos oro americano, o su equivalente en plata al cambio del dos por uno, que por la Caja Nacional se pagarán a la casa de comercio de Santos Soto de esta plaza, valor de dos códigos «Bentley», inglés y español, pedidos por su medio para servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Impútese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace constar: que el día de hoy, a las dos de la tarde, don Alejandro Burgos Umaña, ha presentado para su registro, la primera copia de una escritura pública que autorizó en esta ciudad el abogado y notario don Juan J. Villeda, el día trece de diciembre próximo pasado, en la cual consta que la señora Soledad Erazo, vecina de San Salvador, vende a doña Saturna Galdámez, una casa de bahareque, techo de tejas, de ocho varas de largo por igual número de ancho, inclusive el corredor, edificadas en un solar de dieciséis varas de frente por treinta y tres de fondo, sito en el barrio de San Andrés, de esta ciudad, limitado: al Norte, con solar de los herederos de don Hercúlo Deras; al Sur, con solar de doña Urbana Barrientos, calle de por medio; al Oriente, con solar de Isabel Bueso; y al Poniente, solar de don Joaquín Pinto, calle de por medio. Dicha venta fué verificada por la suma de doscientos diez pesos. Y mediante no haber antecedente inscrito se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 11 de enero de 1923.

9

ANTONIO M. ROSA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad inmueble de este departamento, hace saber: que el Procurador Judicial don José A. Sandoval, como recomendado de don Trinidad Castro, vecino de Sulaco, presenta en este Registro, hoy a las diez a. m., la primera copia de la

escritura pública que autorizó el Juez de Paz de aquel pueblo el nueve de diciembre de mil novecientos veintidós, en su carácter de notario público por ministerio de la ley; en la cual aparece: que la señora Antonia F. de Martínez, mayor de edad; y de aquel vecindario, en su carácter de heredera de su padre natural don José Mª Durón es dueña de una octava parte de una caballería de tierras del terreno denominado «Joyas del Higuero», situado en jurisdicción municipal de Sulaco, de este departamento; limitado: al Norte, con el terreno conocido con el nombre de «El Espino Carrizalitos», perteneciente a la sucesión de don Juan Eligio Ramos; al Oriente, con la montaña de «El Higuero»; al Sur, con el río «Liguapa»; y al Poniente, con el terreno llamado «Las Cabeceras», perteneciente a la sucesión de don Manuel Palma; cuya octava parte de la caballería descrita, la señora Antonia Ferrera de Martínez la dá en venta al señor Trinidad Castro, por la suma de veintidós pesos plata que confiesa la vendedora tener recibidos.—Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 27 de febrero de 1923.

9-9

JUAN MOSCOSO, hijo.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que el señor Procurador Judicial don José A. Sandoval, mayor de edad y de este vecindario, como recomendado de don Trinidad Castro, mayor de edad y vecino de Sulaco, de este departamento, presenta hoy, a las diez a. m., un testimonio de la escritura pública que autorizó el Juez de Paz de este último pueblo y notario público por ministerio de la ley, el catorce de agosto de mil novecientos veintidós, en la cual aparece: que el señor Ramón Rosa Murillo, en su carácter de heredero de su padre natural don José María Durón, es dueño de una octava parte de una caballería de tierras del terreno denominado «Joyas del Higuero»; situado en jurisdicción municipal de Sulaco, y limita: al Norte: con el terreno conocido con el nombre de «El Espino Carrizalitos», perteneciente a la sucesión de don Juan Eligio Ramos; al Oriente, con la montaña de «El Higuero»; al Sur, con el río Siguapa, y al Poniente, con el terreno llamado «Las Cabeceras», perteneciente a la sucesión de don Manuel Palma; cuya octava parte de la caballería descrita, el señor Rosa Murillo la dá en venta al señor Trinidad Castro, por el precio convenido de veinticinco pesos que recibió en moneda nacional.—Y no habiendo antecedente inscrito se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 27 de febrero de 1923.

9-9

JUAN MOSCOSO, hijo.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Jerónimo Flores, Pedro F. Bulnes y Gregorio Urbina se han presentado el día de hoy denunciando como nacional y baldío el terreno llamado «La Coroz de la Joya», constante como de cuatro mil hectáreas de extensión, propio para la ganadería, situado en jurisdicción municipal y como a cinco leguas distante del pueblo de Morazán, limitado: al Norte, con prominencia llamada «Cerro de Piedra Blanca»; al Sur, con terreno Alvarenga, de propiedad de Víctor y Jerónimo Flores y Francisco Martínez, y parte del terreno «La Fragua», de propiedad de don Manuel García; al Este, terreno La Pintada, perteneciente a la sucesión de Olegario Varela; y al Oeste, con terreno La Bolsita perteneciente a la Tribu Selvática de este nombre, y parte del terreno La Fragua, ya citado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de marzo de 1923.

18-23

GREGORIO DE LUÓN.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes